



67



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Chunchi*

- no es necesario
publicar en el R.O.
no es tributario.

Of. No.-1124 - AGADMCH
Chunchi, Octubre 18 de 2011

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, me permito llegar a Usted con un cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en sus funciones encomendadas.

A la vez que solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial de la siguiente Ordenanza, perteneciente al Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

**❖ ORDENANZA DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE
EDUCACIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI CCECH**

Por su atención le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON

recibido 30 de Diciembre 2011 4 p.m.

Isabel Flores H
30-12-2011
[Signature]

ORDENANZA DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO CANTONAL DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI
CCECH

El Gobierno Municipal del Cantón Chunchi:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Constitución de la República establecen que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende.

Que, el artículo 340 de la Carta Magna menciona que el Sistema Nacional de inclusión y equidad social se compone, entre otros, del ámbito de la educación.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes: literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente,

EXPIDE:

la siguiente

ORDENANZA DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO CANTONAL DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI
CCECH

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- La presente ordenanza rige como objetivo la creación, conformación y funcionamiento del Consejo Cantonal de Educación del Cantón Chunchi, CCECH y las relaciones entre las instancias afines, tendientes a mejorar el nivel de Educación y Vida de la población del Cantón.

DE SU CREACIÓN

Artículo 2.- El Consejo Cantonal de Educación es un organismo público de carácter funcional, dotado de autonomía administrativa, encargado de coordinar la gestión y ejecución de las políticas y planes de Educación, de conformidad con lo prescrito en las leyes relacionadas vigentes.

DE SU ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Artículo 3.- El Consejo Cantonal de Educación estará conformado de manera paritaria por representantes del Estado y la Sociedad Civil. Cada representante tendrá su respectivo alterno o suplente.

Artículo 4.- El Consejo Cantonal de Educación del Cantón Chunchi tiene como sus instancias estructurales las siguientes: el Consejo, la Presidencia, la Secretaría Técnica, la Asamblea General, el Equipo facilitador y Comisiones Permanentes.

Artículo 5.- EL CONSEJO estará integrado por los siguientes representantes:

Por el Estado:

Principales

- El Alcalde o su delegado único y permanente del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.
- Supervisor de Educación UTE Nro. 6 o su delegado único y permanente, quien actuará como Secretario Técnico.
- Representante del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de Chunchi.
- Los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales del Gobierno Municipal del Cantón, quienes tendrán voz y derecho a un voto.
- Un representante del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Chunchi(CCNACH)
- Seis representantes de profesores delegados por cada nivel de educación, es decir, uno por educación permanente, uno por inicial, uno por preprimaria, uno por primaria urbano y uno rural; y un representante por el nivel medio o secundaria.

O sus delegados únicos y permanentes.

Por la Sociedad Civil:

Principales

Suplentes

- Un delgado de Personas con Capacidades Diferentes
- Un delgado de Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Un representante de Liga Deportiva Cantonal
- Dos representantes de los Gobiernos Estudiantiles (uno primario y uno secundario).
- Para que se mantenga el estado paritario entre miembros del Estado y la Sociedad Civil, se considerará por cada nivel de educación a un representante de Padres de Familia.

Artículo 6.-LA PRESIDENCIA.- El CCECH estará presidido por el Alcalde del Cantón Chunchi o su representante único (integrante de la Comisión, Departamento o Unidad Municipal afin), el mismo que actuará en forma permanente.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- c) Participar con derecho a voz y voto dirimente en el Consejo de Educación
- d) Firmar a nombre del Consejo convenios con diversas instituciones, sea de coordinación o de apoyo técnico
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones y decisiones adoptadas en las reuniones
- f) Promover, impulsar y apoyar activamente en la consecución de recursos y apoyos internos y externos que posibiliten la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo de Educación
- g) Exigir al equipo facilitador la rendición de cuentas de su actuación
- h) Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo

Artículo 8.- LA SECRETARÍA TÉCNICA.- será ejercida por el Supervisor de Educación designado por el (la) Director (a) Provincial de Educación o su delegado único y permanente.

Artículo 9.- Son funciones de la Secretaría Técnica

- a) Brindar la orientación y el soporte técnico para la formulación del Plan de Educación

- b) Elaborar y presentar los documentos de sustento para la ampliación de las prestaciones
- c) Brindar al Consejo de Educación, a su presidente y comisiones el soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados
- d) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo.
- e) Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo

Artículo 10.-LA ASAMBLEA GENERAL.- Conformada por todos los actores vinculados al tema educativo, miembros principales y suplentes del CCECH.

Sesionarán ordinariamente cada dos meses o cuando estimen conveniente.

Artículo 11.- EL EQUIPO FACILITADOR.- instancia técnica integrada por:

- Un técnico del Gobierno Municipal, quien además hará las veces de secretario del Consejo Cantonal de Educación y dará fe de lo actuado llevando un registro de actas, comunicaciones y resoluciones del mencionado Consejo.
- Un técnico representante del Área Educativa y,
- Un delegado de la Sociedad Civil

Cuya función principal es coordinar el trabajo y funcionamiento del CCECH. Su funcionamiento estará determinado por mínimo dos, de los tres delegados.

El Gobierno Municipal facilitará un espacio físico (oficina – Unidad de Educación) con su respectivo equipamiento y apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del CCECH.

Artículo 12.- COMISIONES PERMANENTES.- cada Comisión estará integrada por dos de los miembros principales y suplentes del Consejo, y serán las siguientes:

Comisión de Planificación.

Comisión de Cultura, Deportes y Recreación.

Comisión de Comunicación.

Comisión de Gestión de Riesgos (Migración, Medio Ambiente).

Comisión de Inserción laboral para Bachillerato.

Las funciones de éstas Comisiones estarán reguladas en el Reglamento Interno respectivo.

Artículo 13.- La representación institucional y de la sociedad civil será ejercida por las personas designadas en una Reunión de Asamblea del CCECH para períodos de dos años.

DE SUS FUNCIONES

Artículo 14.-El Consejo Cantonal de Educación de Chunchi tiene como funciones las siguientes:

- a) Aplicar la Política Nacional de Educación adaptada al ámbito Cantonal, mediante la planificación local.
- b) Apoyar la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Educación en el Cantón Chunchi (Sistema Cantonal de Educación)
- c) Formular y evaluar el Plan Cantonal de Educación, el cual será elaborado participativamente con los actores (Asamblea de CCECH)
- d) Remitir el Plan Anual Cantonal PAC de Educación al Concejo Municipal, para su incorporación en el Plan Cantonal, dentro del ámbito de sus competencias.
- e) Coordinar las acciones de promoción de la Educación con otras entidades de desarrollo provincial, local y la comunidad.
- f) Apoyar la organización de la red de servicios de Educación

- g) Avalar los compromisos interinstitucionales requeridos para el funcionamiento del tema educativo así como vigilar su cumplimiento
- h) Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos en el tema educativo
- i) Evaluar el grado de cumplimiento de compromisos de los integrantes en la ejecución del Plan Anual Cantonal PAC de Educación
- j) Apoyar al Gobierno Cantonal en la formulación e implementación de políticas de Educación.
- k) Gestionar proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones y buscar alternativas de financiamiento, provenientes de organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional
- l) Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- m) Promover, monitorear y evaluar la aplicación de la gratuidad en la educación pública; y,
- n) Concertar e impulsar el Modelo de Gestión y de Atención en Educación

DE LAS REUNIONES

Artículo 15.- El Consejo Cantonal de Educación será convocado, a sesión ordinaria o extraordinaria, por el Presidente o por iniciativa de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 16.- El CCECH se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria las veces que considere necesario, para el efecto requerirá de, al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros para reunir el quórum reglamentario.

En caso de no existir el quórum reglamentario se esperará a los miembros por un lapso de 30 minutos luego de transcurrido este tiempo el CCECH se instalará con los miembros que estén presentes, las resoluciones que se adopten tendrán el carácter de aplicables para todos.

Artículo 17.- Las decisiones del Consejo se tomarán en lo posible por consenso, de lo contrario se lo efectuará por mayoría simple; y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 18.- El Consejo Cantonal de Educación se integrará a la Mesa de Educación en las Asambleas de Desarrollo Cantonal y/o Provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Consejo Cantonal de Educación en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la conformación y posesión de sus miembros, deberá elaborar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento.

SEGUNDA: El objetivo del Consejo Cantonal de Educación es apoyar los procesos y políticas de educación a ser aplicadas dentro de la jurisdicción razón por la que el apoyo del Gobierno Municipal irá orientado a dar la logística y facilidades a su alcance mas no con el comprometimiento de recursos económicos ni asignaciones presupuestarias al no ser de su competencia.

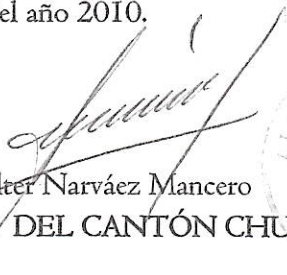
Se deja constancia que no existe transferencia de recursos al Consejo, sino se apoyará según lo establece la presente ordenanza.

Cuando se dicten capacitaciones deberá existir la predisposición de la participación de los maestros, a fin de que se dé una transferencia de conocimientos, pues debemos considerar a la Educación como una Política Pública Cantonal.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para el funcionamiento y gestión del Consejo Cantonal de Educación, la presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Chunchi a los 7 días del mes de diciembre del año 2010.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI




Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI (CCECH), fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas en los días 26 de noviembre y 07 de diciembre de 2010.


Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 07 días del mes de diciembre de 2010, a las 14H15.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 07 días del mes de diciembre de 2010, a las 14H35.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.-La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.


Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICACIÓN DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 07 de diciembre de 2010.


Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

